

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.060-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA FUNDACIÓN DE SANTANDER “FUNDASANDER”

CONTRATO No.	060 – 2022
LUGAR Y FECHA	CONTRATACION, SEPTIEMBRE 09 DE 2022
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: CARLOS MARIO ARENAS DURAN Gerente E
CONTRATISTA	FUNDACIÓN DE SANTANDER “FUNDASANDER” NIT. 900538091-5 R/L: ROSAURA BAYONA VARGAS C. C. No. 37891184 de San Gil Dirección: Carrera 10 No. 9-31, oficina 201 San Gil – Santander Teléfono: 7243181, celular: 3132087207 Email: fundasander@gmail.com
OBJETO	“COMPRA DE MATERIALES PARA LA ELABORACIÓN DE CALZADO ORTOPEDICO PARA LOS ENFERMOS DE HANSEN DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	Quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$9.880.261) M/CTE. IVA Incluido

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO ARENAS DURAN**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.317.676 de Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente E, según Resolución No. 1557 del 29 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra, **ROSAURA BAYONA VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía 37.891.184 de San Gil, representante legal de la **FUNDACIÓN DE SANTANDER “FUNDASANDER”**, Nit 900538091-5, Registro Mercantil No. 05-509737-30 del 2012/03/12, renovada el 31 de marzo de 2022 por la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. **2)** Que para garantizar el efectivo cumplimiento de los fines propios de la Entidad, el Sanatorio de Contratación E.S.E., debe propender en brindar

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.060-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA FUNDACIÓN DE SANTANDER “FUNDASANDER”

una atención con calidad a los enfermos de Hansen. La enfermedad de Hansen continúa siendo una enfermedad crónica, que debido a su evolución natural produce graves discapacidades, especialmente daño neural, afectando principalmente ojos, manos y pies; sin embargo, estas discapacidades son prevenibles y evitables con una terapia eficaz, educación al paciente y a la familia, protección de las áreas corporales anestésicas afectadas y la rehabilitación integral mediante el uso de tecnología de baja complejidad, como zapatos especiales, plantillas y sandalias. Asimismo, el Sanatorio de Contratación E.S.E., es una Entidad del orden Nacional de baja complejidad, especializada en el manejo de pacientes de Hansen, siendo la prevención de las discapacidades un tema prioritario en cuanto a manejo y uso de calzado especial para pie. **3)** Que con el fin de continuar con el suministro del calzado para los pacientes de Hansen que presentan pie anestésico, el taller de Calzado del Sanatorio de Contratación ubicado en el Edificio Carrasquilla, requiere contar con los diferentes materiales para su debida y adecuada elaboración, cabe resaltar que este calzado es primordial e importante en el paciente pues la mayoría de estos presentan una alteración mayor en su rama sensitiva, lo cual hace que se presenten diferentes lesiones en sus pies sin que ellos se percaten de lo sucedido, además hay un considerable número que presenta alteración en su rama motora. **4)** Que teniendo en cuenta lo anterior es importante manifestar que en años anteriores la asociación alemana DAHW era la encargada de suministrar los debidos materiales para la elaboración de este calzado, por políticas internas actuales de la asociación, hace un año la entidad ya no recibe esta ayuda. Por lo tanto, es necesario que el sanatorio de contratación, asuma el suministro de los materiales para seguir subsidiando este calzado tan necesario para la vida diaria de los pacientes con Hansen. **5)** Que teniendo como base todo lo manifestado anteriormente y con el fin de satisfacer esta necesidad, el Sanatorio de Contratación E.S.E., requiere contratar la compra de materiales para el taller de zapatería, para la elaboración de las plantillas, zapatos especiales, moldes de yeso a los pacientes enfermos de Hansen residentes y no residentes en el Municipio de Contratación con el fin de prevenir la aparición de úlceras en miembros inferiores. **6)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por auxiliar administrativo grado 11, auxiliar de apoyo del Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E., el cual registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **7)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*” y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **8)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a la señora **ROSAURA BAYONA VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía 37.891.184 de San Gil, representante legal de la **FUNDACIÓN DE SANTANDER “FUNDASANDER”**, Nit 900538091-5-1, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **9)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No.22-00403 de fecha septiembre 07 de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **10)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **PRIMERA – OBJETO Y ESPECIFICACIONES: “COMPRA DE MATERIALES PARA LA ELABORACIÓN DE CALZADO ORTOPEDICO PARA LOS ENFERMOS DE HANSEN DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E”** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.060-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA FUNDACIÓN DE SANTANDER “FUNDASANDER”

previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y que contienen las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	CUERO DE DIFERENTES COLORES	2200	DECÍMETRO
2	FORRO TERRY	10	METROS
3	FORRO TERRY PESADO	10	METROS
4	HILO NYLON B-69 400 NEGRO	2	CONOS
5	DULARON GRUESO Y DELGADO	5	LAMINAS
6	CERCO ESPINA DE PESCADO CON DIENTES, CON COSTURA Y SIN COSTURA	6	CHIPAS
7	PEGANTE URANO PLATINO	7	GALONES
8	PEGANTE BLANCO	2	GALONES
9	ODENA VULCAN No. 2	4	LAMINAS
10	ODENA VULCAN No. 1	1	LAMINA
11	PLASTAZOTE (PARA PLANTILLAS)	6	LAMINAS
12	CUÑO DE MADERA CALIBRE 12	4	LAMINAS
13	CUÑO DE MADERA CALIBRE 23	2	LAMINAS
14	CREPE NEGRO Y CAFÉ No. 3	3	LAMINAS
15	CREPE NEGRO No. 4	2	LAMINAS
16	SUELAS PREFABRICADAS PVC No. 34 AL 422 (2 PARES X NUMERO)	32	PARES
17	CORDONES NEGROS 120	3	GRUESAS
18	OJALETE METÁLICO DIFERENTES COLORES	2	MILLAS
19	VENDAS DE YESO 5X5	35	UNIDADES
20	YESO PARA MOLDES	2	BOLAS

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$9.880.261) M/CTE. IVA Incluido.** IVA Incluido; representado en los siguientes valores unitarios de acuerdo al estudio del mercado:

ITEM	CONCEPTO	CANT	UNID	V Unit + IVA	VALOR TOTAL
1	Cuero de diferentes colores	2200	decímetro	\$ 1.282,00	\$ 2.820.400,00
2	Forro terry	10	metros	\$ 16.660,00	\$ 166.600,00
3	Forro terry pesado	10	metros	\$ 16.660,00	\$ 166.600,00
4	Hilo nylon B-69 400 negro	2	conos	\$ 84.216,00	\$ 168.432,00
5	Dularon grueso y delgado	5	laminas	\$ 14.647,00	\$ 73.235,00
6	Cerco de cuello con dientes, con costura y sin costura	6	chipas	\$ 109.847,00	\$ 659.082,00
7	Odena dulcan no.2	4	laminas	\$ 42.109,00	\$ 168.436,00
8	Odena dulcan no.1	1	laminas	\$ 36.616,00	\$ 36.616,00
9	Plastazote (para plantillas)	6	laminas	\$ 164.770,00	\$ 988.620,00
10	Cuño madera calibre 12	4	laminas	\$ 119.000,00	\$ 476.000,00
11	Cuño madera calibre	2	laminas	\$ 210.539,00	\$ 421.078,00

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.060-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA FUNDACIÓN DE SANTANDER “FUNDASANDER”

	23				
12	Crepe negro y café no.3	3	laminas	\$ 146.462,00	\$ 439.386,00
13	Crepe Negro No.4	2	laminas	\$ 192.231,00	\$ 384.462,00
14	Suela prefabricadas EVA N° 34 al 42 (4 pares x número)	32	pares	\$ 30.940,00	\$ 990.080,00
15	Cordones negros 120	3	gruesas	\$ 84.216,00	\$ 252.648,00
16	Ojalete metalico diferentes colores	2	millas	\$ 76.892,00	\$ 153.784,00
17	Vendas de yeso 5x5	35	unidades	\$ 10.985,00	\$ 384.475,00
18	Pegante urano platino	7	galones	\$ 113.509,00	\$ 794.563,00
19	Pegante blanco	2	galones	\$ 129.985,00	\$ 259.970,00
20	Yeso para moldes	2	bolas	\$ 37.897,00	\$ 75.794,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 9.880.261,00

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado mediante UN (1) ÚNICO PAGO, una vez el contratista entregue la totalidad de los elementos contratados, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta el valor acordado en el contrato, previa presentación de la factura de venta o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. b) Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o cotización. c) Mantener el precio de los bienes solicitados durante el plazo convenido en el contrato. d) Hacer la entrega oportuna de los todos los bienes solicitados con calidad y en óptimas condiciones, en la Calle 3 No. 2 - 72, Sanatorio de Contratación E.S.E. como domicilio contractual. e) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. f) Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. g) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre al Sanatorio de Contratación E.S.E de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.060-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA FUNDACIÓN DE SANTANDER “FUNDASANDER”

objeto contractual y a reconocerle al Sanatorio de Contratación E.S.E cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. **h)** Tratar con calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE. **i)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **j)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2022, Rubro A-02-02-01-002-009 cuero y productos de cuero y calzado, A-02-02-01-003-005-02 productos farmacéuticos, A-02-02-01-003-005-04 productos químicos N.C.P, A-02-02-01-003-007-05 artículos de concreto, cemento y yeso, de conformidad (CDP) No.22-00403 de fecha septiembre 07 de 2022 expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de compraventa será efectuada por auxiliar administrativo grado 11, auxiliar de apoyo del Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E., quién tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el manual interno de contratación de la entidad, CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”. Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato que, por su valor y forma de pago pactada, en el cual el requisito para el pago es la entrega de los ítems contratos y debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancelara el pago correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la calle 3 No. 2 - 72. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.060-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LA FUNDACIÓN DE SANTANDER “FUNDASANDER”

cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los nueve (09) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022)

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

CARLOS MARIO ARENAS DURAN
Gerente E
Sanatorio Contratación E.S.E.

ROSAURA BAYONA VARGAS
C.C 37.891.184 de San Gil
R/L FUNDASANDER
Contratista

Elaboró:	Aleyda Ayala Cañas <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-María Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica.</i>	